



Concejo Deliberante

ROSARIO DE LA FRONTERA

FIGUEROA ALCORTA N° 99



ORDENANZA N°

4568-26

VISTO: La necesidad de establecer un Régimen actual de facilidades de pago que tengan carácter permanente, para la gestión de cobranzas de los tributos municipales y, los Artículos 13° y 51° del Código Tributario Municipal Decreto 125/78 y su modificatoria, y artículo 29 incisos 35 y 36 de la Carta Orgánica Municipal, Ley 6572/89, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de las mismas se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar descuentos por pago de contado y/o financiados, en tasas, derechos, contribuciones, multas, intereses por financiación y otros derechos a cobrar por el Municipio.

QUE es necesario actualizar el régimen de regularización fiscal, que permita mantener ingresos normales al Municipio, mediante el estímulo y control al contribuyente.

QUE es preciso diferenciar entre el contribuyente que cumple regularmente con los impuestos, tasas y/o contribuciones de aquel contribuyente que no lo hace o aquel que se acoge a algún régimen de pago y luego no lo cancela, debiendo para ello aplicarse la sanción pertinente según corresponda.

QUE en este sentido se pretende reducir dicho grado de incumplimiento por lo que los contribuyentes y responsables que tengan voluntad de regularizar su situación fiscal y que difícilmente puedan hacerlo por pago de contado, podrán hacerlo acogiéndose a un Plan de pago.

QUE es necesario instalar en nuestro medio una nueva cultura tributaria, de modo que el ciudadano adquiera plena conciencia de que es un deber y no una opción el cumplir con sus Obligaciones Fiscales.

QUE es necesario reglamentar estas normas legales, otorgando a los contribuyentes en mora pautas claras para que regularicen su situación tributaria dada la situación económica imperante.

QUE, por otra parte, existe una masa de contribuyentes que independientes de los vaivenes de la actividad económica siempre se han esforzado por cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales, pero que los gobiernos de turno los han. Colocado en desigualdad o inequidad jurídica tributaria cada vez que sancionaron Ordenanzas creadoras de moratorias, desvirtuando la cultura tributaria que debe tener el ciudadano en un marco de estado de derecho.

QUE en virtud de lo expuesto en el considerando precedente, es necesario brindar un beneficio o descuento a aquellos contribuyentes que abonan puntualmente sus obligaciones tributarias o que pretendan

anticiparse al devengamiento de los respectivos hechos imponible, para de ese modo terminar con la vieja e inadecuada costumbre de conceder descuentos, violando el principio de "legalidad tributaria" según el arbitrio del Administrador Fiscal.

QUE para ello es indispensable dictar el Instrumento Legal pertinente, que actualice el régimen vigente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DE LA FRONTERA

ORDENA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Dirección General de Rentas Municipal a otorgar Plan de Facilidades de Pago a partir del 05 de enero de 2.026, para todos los contribuyentes Tributarios, el que regirá por el siguiente articulado:

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE un Régimen General de Facilidades de Pago que consistirá en:

- a) Un Plan de Pagos común que se regirá por las disposiciones del Capítulo I de la presente, y
- b) Un Sistema de Incentivo Fiscal para los contribuyentes que están abonando sus impuestos, tasas y/o contribuciones en término, que se regirá por las disposiciones del Capítulo III.

CAPITULO I - PLAN DE PAGOS COMÚN.

ARTICULO 3°: Los contribuyentes que se acojan al presente régimen podrán cancelar sus obligaciones, conforme a las siguientes disposiciones:

1.- DEUDAS INCLUIDAS. Los Contribuyentes que mantuvieran deudas tributarias vencidas con el Fisco Municipal a fecha de adhesión del Plan de Pagos, podrán regularizar las mismas a través de un Plan de Pagos, de los siguientes tributos:

- a) Impuesto inmobiliario Urbano
- b) Impuesto Automotor.
- c) Tasa de Actividades Varias y otros.
- d) Contribuciones que inciden sobre los inmuebles- (tasa de alumbrado, barrido limpieza y conservación de calles, etc.).
- e) Tasa de Tratamiento de Residuos sólidos.
- f) Multas por infracciones a las disposiciones establecidas en el Código Tributario Municipal y Ordenanzas especiales.
- g) Contribuciones por mejoras (pavimento, iluminación, etc.).
- h) Derechos del cementerio.

i) Demás tasas, derechos y contribuciones, cuya aplicación, percepción y fiscalización se hallen a cargo de esta Municipalidad y todo concepto de créditos y cuentas corrientes municipales adeudadas.

Se confeccionará un Plan de Pago para cada uno de los tributos a excepción del impuesto inmobiliario Urbano; la Tasa de Barrido y Limpieza y la Tasa de Tratamiento de residuos sólidos para los cuales se confeccionará plan de pagos conjunto por catastro.

En el caso del impuesto Automotor deberá confeccionarse un plan de pagos por cada vehículo.

Los Planes de pagos que se confeccionen para la Tasa de Actividades Varias podrán incluir la deuda que, mantuvieran los contribuyentes por la renovación de la Habilitación Municipal.

2.- CALCULO DE LA DEUDA. Se tomará su valor histórico desde la fecha de vencimiento con intereses de actualización hasta la fecha de formulación del Plan de Pago, y se computarán los intereses punitivos e intereses resarcitorios, las multas y recargos, recargos incumplimiento a una obligación principal.

3.- DESCUENTOS: Se otorgará a los contribuyentes que se adhieran al Plan de Pago la Siguiete tasa de descuento:

A) De contado un descuento del 100% aplicable al total de los Intereses de actualización devengados hasta la fecha de adhesión al plan.

B) De 2 a 3 cuotas un descuento del 60% aplicable al total de los intereses de actualización devengados hasta la fecha de adhesión al plan.

C) De 4 a 6 cuotas un descuento del 40% aplicable al total de los intereses de actualización devengados hasta la fecha de adhesión al plan.

D) De 7 a 12 cuotas un descuento del 10% aplicable al total de los intereses de actualización hasta la fecha de adhesión al plan.

E) De 12 a 24 cuotas no hay descuento, para los imposables del art. 4, y se cobrará el interés de financiación previsto en el punto 4 del presente art.

4.-INTERES DE FINANCIACION: Para los planes de pago: creados por esta resolución se establece un interés de financiando del 6 % mensual directo. No se cobrara interés de financiación para aquellos planes que se formalicen hasta en 6 cuotas de acuerdo al punto 3 del presente artículo.

5.- FORMAS DE PAGO: Los Planes de Facilidades de pago que se soliciten comprenderán hasta Un máximo de 12 (doce) cuotas. El director general de Rentas, Municipal queda facultado a conceder ampliación del número de cuotas; y hasta un máximo de 24(veinticuatro) cuotas de acuerdo a la capacidad de pago de los contribuyentes, al Monto de la Deuda y la antigüedad de la misma.

6.- ANTICIPO: Los Planes .de Pagos contendrán un anticipo el cual no podrá ser inferior al 10%del total de la deuda y que deberá abonarse al momento de suscribir el Plan.

7.- CUOTAS: Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas.

8 - VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS: El vencimiento de la primera cuota será el mes siguiente del pago del anticipo, y las cuotas vencerán el día 10 de cada mes o el día hábil administrativo posterior en caso de feriado o asueto.

La mora en el pago de cada una de las cuotas devengará automáticamente un interés punitivo del 8% mensual, calculado sobre el monto de la cuota.

ARTICULO 4º: CADUCIDAD. La falta de pago de tres cuotas consecutivas o cinco cuotas alternadas del plan de pago, producirá la mora automática del deudor haciendo caducar inmediatamente la facilidad de pago, y esto traerá aparejado la iniciación de los trámites de cobro pertinentes, con el sistema de actualización e intereses vigentes antes de esta resolución.

En caso de caducidad del plan, los pagos que hubiera realizado el contribuyente o responsable se imputarán en la forma establecida en el Art.64. del Código Tributario Municipal

ARTICULO. 5º: Facultase a la Dirección de Rentas Generales a reducir los intereses por mora devengados, hasta un 50% como máximo al previsto en el art. 4º inc. 3. y 4., cuando cuestiones de índole económica y social fehacientemente comprobadas a través de un estudio socio ambiental así lo aconsejen.

ARTICULO 6º: En el caso de contribuyentes que se encuentren acogidos a moratorias o planes de pago anteriores a la vigencia de este Plan de Facilidades de Pagos, los mismos estén vigentes, adeudados o no, caídos, podrán revertirlos, y gozar de los beneficios y condiciones del art. 3 y afectar lo abonado deduciendo los intereses de financiación a la deuda más antigua.

ARTICULO 7º: El plan de facilidades de pago deberá ser suscripto por el titular del Imponible, o en su defecto por persona autorizada por el mismo mediante documento o formulario de Autorización con firmas certificadas ante escribano público o policía de la Provincia de Salta. También podrán suscribirlo aquellas personas que demuestren decadamente, con prueba documental, poseer un derecho adquirido sobre el imponible.

CAPITULO II - PLAN DE PAGOS POR DEBITO AUTOMATICO

ARTICULO 8º: Se incorpora el Plan de Pagos por débito automático como opción principal de adhesión de la cuenta bancaria del contribuyente, para lo cual el contribuyente al momento de formalizarlo deberá informar:

- CBU bancario
- dirección de mail
- teléfono de contacto.

CAPITULO III - INCENTIVO FISCAL

ARTICULO - 9°: Todos los contribuyentes que decidan realizar el pago de impuestos tasas y/o contribuciones en forma anticipada por el total del año en curso, siempre y cuando no mantenga deuda por ningún imponible, gozaran de la siguiente escala de descuentos:

- Descuento especial del 20% (veinte por ciento) de impuestos, tasas y/o contribuciones, a partir de la presente, a todo aquel contribuyente que abone el año completo la Tasa de Barrido y Limpieza, el impuesto inmobiliario, la Tasa de Tratamiento de los Residuos Sólidos, el impuesto a la Radicación de Automotores, Derechos del cementerio; demás tasas, derechos y contribuciones, cuya aplicación, percepción y fiscalización se hallen a cargo de esta Municipalidad y todo concepto de créditos y cuentas corrientes municipales adeudadas, hasta el día 28 de febrero 2026, *si se abona en Enero 2026 el incentivo del 20% abarca año completo, si el pago se realiza durante febrero 2026 el incentivo se reduce al 15% y abarca febrero a diciembre 2026, quedando Enero 2026 a valor original sin descuento.*

- Descuento especial del 10% (diez por ciento) de impuestos, tasas y/o contribuciones, a partir de la presente, a todo aquel contribuyente que abone medio año la Tasa de Barrido y Limpieza, el impuesto inmobiliario, la Tasa de Tratamiento de los Residuos Sólidos, el impuesto a la Radicación de Automotores, Derechos del cementerio; demás tasas, derechos y contribuciones, cuya aplicación, percepción y fiscalización se hallen a cargo de esta Municipalidad y todo concepto de créditos y cuentas corrientes municipales adeudadas, hasta el día 28 de febrero 2026, si se abona en Enero 2026 el incentivo abarca medio año completo, si el pago se realiza durante febrero 2026 el incentivo abarca febrero a junio 2026, quedando Enero 2026 a valor original sin descuento.

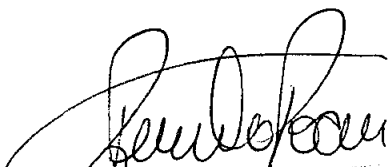
CAPITULO IV-CONSIDERACION ES GENERALES

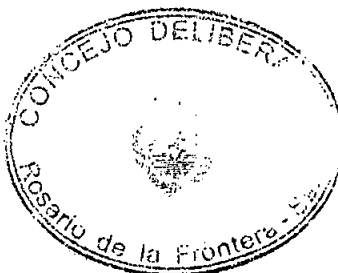
ARTICULO 10°: CONCEPTO DE PAGO DE CONTADO: Se- considerarán pagos de contado, el cobro de los impuestos, tasas y/o contribuciones en dinero en efectivo o con cheques corrientes, tarjeta de débito o crédito en un pago.

ARTICULO 11°: Las cancelaciones de tributos que se efectúen bajo el presente régimen solo podrán hacerse efectivas en las cajas municipales o bocas de cobro autorizados por el Municipio.

ARTICULO 12°: Los beneficios del presente régimen no son acumulativos con los que surgen de otras ordenanzas especiales o tarifarias

DADA EN SALA DE SESIONES "PAPA FRANCISCO" DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE LA FRONTERA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----


RENATA PORCARI RIVELLA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
ROSARIO DE LA FRONTERA




RITA LILIAN GAMIETLA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ROSARIO DE LA FRONTERA

ROSARIO DE LA FRONTERA, 06 ENE 2026

RESOLUCIÓN N°:

04 - 26

VISTO: la Ordenanza PLAN DE FACILIDADES DE PAGO, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2.025; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 013/04, se dispone la promulgación de Ordenanzas a través de Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en virtud del artículo 39, inc. 12 de la Carta Orgánica Municipal, se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE LA FRONTERA

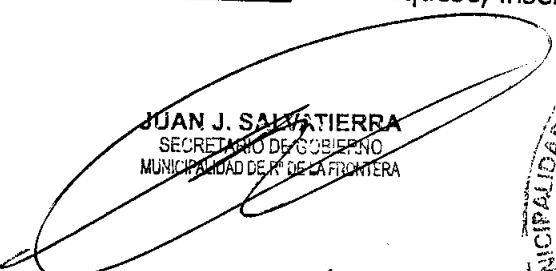
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE Y TÉNGASE por **ORDENANZA N° 4.568/26---**

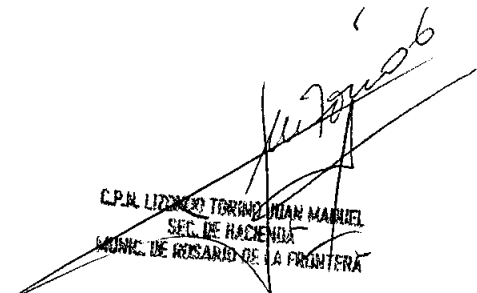
ARTICULO 2°: Elévese copia de la presente Resolución al Concejo Deliberante, a sus efectos.---

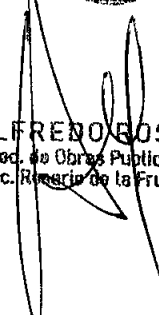
ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por los Sres. Secretarios abajo firmantes.---

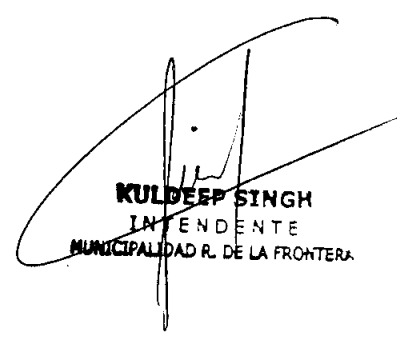
ARTICULO 4°: Comuníquese, insértese en el registro respectivo y dése al Archivo.--


JUAN J. SALVATIERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA


Lic. Estela María Fernández
Secretaria de Acción Social
Munic. de Rosario de la Frontera


C.P.N. LIZENZO TORRES
SEC. DE HACIENDA
MUNIC. DE ROSARIO DE LA FRONTERA


ALFREDO BOSSI
Sec. de Obras Públicas
Munic. Rosario de la Frontera


KULDEEP SINGH
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD R. DE LA FRONTERA